



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191791

SANTIAGO, 28 OCT 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 7856 de fecha 16 de febrero de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Santos Joselino GÓNGORA MORALES**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 29 de mayo de 2014, del Juzgado de Garantía de San Bernardo, que en causa RUC N° 1300715837-2 RIT N°1013-2014, el extranjero en comento fue condenado por el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad causando daños, a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, y las accesorias legales, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1º e inciso final, artículos 141 Inciso 3º y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Santos Joselino GÓNGORA MORALES**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N°14.707.670-3.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFIQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

LGB/AAA/RSD/GCH/MLR
02.10.2015

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LIELO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION